



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Telef. 994065

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017 - FAX: 994065

SAUCE VIEJO, 10 de Enero de 1994.

ORDENANZA Nº 1531

VISTO:

La petición efectuada por permisionarios del servicio de Remises - de otras Localidades- en ésta Comuna, a los fines de su autorización para el / funcionamiento de los mismos en el radio del Distrito de Sauce Viejo; y,

CONSIDERANDO:

Que es menester, previo a toda autorización en tal sentido, la correspondiente reglamentación del servicio de remises en el ámbito jurisdicción de ésta Comuna;

que consecuentemente , se deberá dictar la norma legal que -específicamente- reglamente tal uso o servicio;

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

CAPITULO I

De los Permisionarios

Artículo 1º) Considérase permisionario del servicio de Coches de Remises, a / toda aquella persona física o jurídica que siendo titular de uno o más vehículos, se dedique a prestar el Servicio de Transporte/ a Personas y sus equipajes en automóviles categoría particular / con uso exclusivo del vehículo por parte del pasajero, mediante una retribución en dinero.

Artículo 2º) La Autorización para acceder a la condición de permisionario de un servicio de coches de remises, será extendida a toda persona / física o jurídica que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su identidad personal o la existencia de una Sociedad debidamente constituida, inscripta en el Registro Público de Comercio.
- b) Constituir domicilio especial en ésta localidad de Sauce Viejo.
- c) Acompañar certificado de buena Conducta del solicitante particular o de los Socios de la Sociedad cuando se trate de Personas Jurídicas.
- d) Acreditar la Titularidad del o de los vehículos afectados al // servicio del solicitante particular o de la Sociedad cuando se /



Comuna de Sauce Viejo

-2-

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017 - FAX: 994065

....//

Artículo 3º) Los Titulares del Servicio de Coches Remises serán los responsables de mantener actualizadas la nómina del personal y la totalidad de la documentación que exija la Comuna para los vehículos / afectados al Servicio. Ambas nóminas y la documentación mencionada deberán incorporarse a un legajo especial llevado en la dependencia que establezca el órgano de aplicación de la presente.

Artículo 4º) Los Permisarios del Servicio de Coches Remises, deberán acreditar en todo momento la contratación de Seguros que cubran riesgos por responsabilidad civil, daños a terceros y daños a pasajeros transportados, respecto de cada uno de los vehículos afectados al servicio.

CAPITULO II

De las Agencias

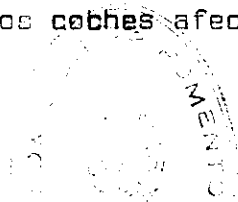
Artículo 5º) La agencia de Remises será la única encargada de reunir los permisionarios, con una cantidad mínima de dos (2) vehículos por // Agencia, reservándose el derecho de admisión. Los permisionarios agrupados en una agencia, serán solidariamente responsables del cumplimiento de la presente Ordenanza y de cualquier daño a terceros derivados de la prestación del servicio. Las Agencias / deberán contar, a los fines de su cometido, con la correspondiente habilitación Comunal, otorgada por el órgano de aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 6º) Las Agencias deberán prestar el Servicio durante la veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, pudiendo al efecto, / organizar turnos entre los distintos vehículos agrupados en cada una de ellas.

Cuando las Agencias cuenten con control de radio llamado, deberán acreditar autorización del organismo administrativo nacional competente.

Artículo 7º) Las Agencias serán las encargadas de dictar los francos correspondientes para los coches afectados al Servicio.

....//





Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Telef. 994065

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017 - FAX: 994065

-3-

...////

CAPITULO III

De los vehiculos

Artículo 8º) Los vehículos afectados a este servicio deberán reunir las siguientes condiciones para su habilitación:

- a) Ser tipo automóvil, categoría particular, modelo de no más/de siete (7) años de antigüedad, con capacidad máxima para / cuatro (4) pasajeros, a más del conductor, y mínima de tres/ (3), pudiendo computarse a esos fines a dos (2) niños por // una persona mayor.
- b) Aprobar en la inspección mecánica el correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad activa y pasiva como son:
 - 1-Sistema de doble freno (pedal y mano).
 - 2-Sistema de dirección.
 - 3-Sistema de suspensión y amortiguadores.
 - 4-Sistema de luces (Alta, baja, posición , viraje e interior)
 - 5-Sistema de escape de gases.
 - 6-Tren de rodamiento, con cubiertas cuya profundidad de dibujo no sea menor de 1,2mm, incluida rueda de auxilio.
 - 7-Espejos retrovisores.
 - 8-Sistema de limpiaparabrisas.
 - 9-Sistema de cierre y apertura de puertas, ventanillas,etd.
 - 10-Paragolpes que no presenten salientes, para evitar daños.
- c) Portar un extintor de incendios con capacidad no inferior a un (1) kilogramo.
- d) Mantener correcta higiene, limpieza y presentación interior, quedando prohibido todo tipo de publicidad comercial ajena a la agencia.
- e) Contar con clara iluminación interior durante las horas nocturnas, la que deberá usarse en el momento de ascenso y descenso de los pasajeros.
- f) Estar radicado en las Ciudades de Santa Fe, Santo Tomé y/o / en la Comuna de Sauce Viejo y a nombre del permisionario, sea éste una persona física y/o jurídica.
- g) Estar al día en el pago del Impuesto Provincial de Patente / Unica sobre vehiculos.

....////



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Telef. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017 - FAX: 994065

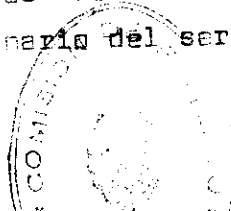
-4-

...///

- h) Someterse a la inspección mecánica con una periodicidad de seis (6) meses.
- i) Mantener la pintura exterior en perfecto estado, la que no podrá ser del color que utilicen para su identificación los vehículos afectados al servicio de taxis.
- j) Exhibir a la vista del pasajero una tarjeta identificatoria plastificada de 10 x 20 centímetros, que contendrá una foto tamaño carnet, nombre y apellido del conductor, domicilio, matrícula individual, nombre y domicilio de la agencia en la que presta servicio, como así también los datos personales del permisionario del servicio.
- k) Llevar adherida al parabrisas delantero y luneta trasera ángulo superior derecho, una obitua provista por el órgano de aplicación de la presente que contenga referencias a la habilitación e identificación del vehículo automotor, que permita su lectura desde el exterior e interior del vehículo. No será habilitado vehículo alguno para el servicio sin previa inspección del motor y comprobación del buen funcionamiento, como así también que reúna óptimas condiciones de seguridad, higiene y estética.

Artículo 9º) La habilitación de los vehículos se otorgará por el término de un (1) año y será renovable por idénticos períodos siempre que satisfagan los requisitos exigidos, pudiendo también ser dejada sin efecto en cualquier momento aise comprobare que la unidad / ha dejado de cumplir algunas de las exigencias técnicas o su documentación hubiera quedado desactualizada. No podrán ser afectados al servicio vehículos no habilitados, so pena de su inmediato retiro de circulación y de aplicarse las correspondientes sanciones. Tampoco serán habilitados para la prestación del servicio vehículos que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor, a nombre de persona distinta a la del permisionario del servicio.

.../////





Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017 - FAX: 994065

-5-

...////

Artículo 10º) Deberán ser depositados en la Comuna y agregados al respectivo legajo, al momento de solicitarse su habilitación, los títulos de propiedad de los vehículos afectados al servicio y de los // contratos de integración de agencias de coches remises. Deberá comunicarse el retiro de unidades del servicio cuando ésta/ exceda al término de quince (15) días, comunicando su posterior reintegro.

CAPITULO IV

De los Conductores

Artículo 11º) Los conductores de vehículos afectados al servicio de coches remises, para su habilitación como tales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No superar la edad de sesenta (60) años.
- b) Acreditar semestralmente, mediante la prestación de certificado policial; buena conducta y la carencia de antecedentes penales.
- c) Poseer licencia de conductor, categoría 4ta., expedida por / la dirección Transportes de la Provincia de Santa Fe.
- d) Poseer libreta sanitaria expedida por el organismo competente.

Artículo 12º) Los conductores de vehículos de remises deberán llevar consigo/ en servicio:

- a) Los documentos mencionados en los incisos c) y d) del artículo anterior.
- b) La constancia de habilitación del vehículo.
- c) Pólizas de seguros establecidas.
- d) Cuadro tarifario vigente.
- e) Copia de la presente Ordenanza.

Artículo 13º) Los conductores de coches remises deberán cumplir su actividad coⁿ rectamente vestidos, quedando expresamente prohibido lo siguiente:

- a) Llevar acompañante sin la conformidad del pasajero.
- b) Hacer funcionar de manera estridente la radio o cualquier equi^{po} que emita sonido.
- c) Incorporar pasajeros en números superior al permitido.



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017 - FAX: 994065

-6-

...///

d) Incorporar pasajeros con distintos sentido, sin previa conformidad de los mismos.

e) Fumar dentro del vehículo.

Artículo 14º) Los recorridos de los viajes se efectuarán por los caminos más / cortos, salvo expresa indicación de los pasajeros, debiendo respetarse en todo momento las disposiciones vigentes sobre el tránsito y estacionamiento.

CAPITULO V

De las Tarifas

Artículo 15º) Las agencias propondrán a la Comuna los cambios en las tarifas que estimen convenientes, debidamente fundados. Deberán exhibir, tanto en la sede de su administración como en cada vehículo afectado al servicio, a la vista de los usuarios, copia de la disposición que establece las tarifas vigentes.

CAPITULO VI

De las Obligaciones y Sanciones

Artículo 16º) Las prestaciones de los viajes por parte de las agencias serán // obligatorias una vez aceptado el precio, de acuerdo con la tarifa en vigencia, pudiéndose requerir el pago anticipado. Se exceptúa el caso en que el usuario incurra en inconducta, se halle // ebrio, padezca otras intoxicaciones o muestre evidentes signos de sufrir trastornos que le impidan conducirse correctamente.

Artículo 17º) Los conductores de los automóviles afectados al servicio de cobres remises, deberán respetar todas las disposiciones sobre reglamentación de tránsito vigente en esta Comuna.

Artículo 18º) Las infracciones a las disposiciones específicas de la presente // ordenanza, serán sancionadas de la siguiente manera:

a) La primera infracción vinculada con las obligaciones de los conductores o de las exigencias y los requisitos de los vehículos, con una multa equivalente al doble de lo que establece la Ordenanza vigente.

b) La segunda infracción de las estipuladas en el inciso anterior luego de sancionada la primera, con el triple de lo establecido para aquella.

.../////



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017 - FAX: 994065

-7-

...////

- c) La tercera infracción de las que se trate en el inciso a) del presente artículo, dará lugar a la inhabilitación del conductor o del vehículo en su caso.
- d) Cada infracción de los conductores respecto de sus propias obligaciones y de las condiciones del vehículo que conduzcan, dará lugar a que la agencia en la que prestan servicio sea apercibida.
- e) La suma de cinco (5) apercibimientos hará pasible a la agencia el pago de una multa equivalente a 120 litros de nafta super./ Las infracciones serán consideradas y sancionadas por la Comisión Comunal en todos los casos, si existiere y las sanciones/ en su caso, prescribirán como antecedentes a los dos (2) años de cometidas o sancionada.

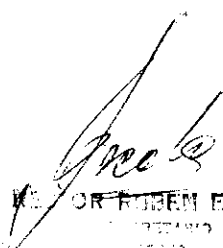
CAPITULO VII

Del Organo de aplicación

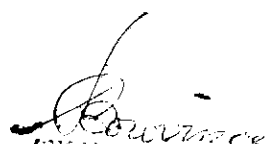
- Artículo 199) La Comisión Comunal será el órgano de aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza, pudiendo delegar tareas o funciones de contralor en la dependencia que considere pertinente.
- Artículo 200) Dése a conocer, comuníquese, regístrese y archívese.


JUAN VALLONES
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


MARIA PAZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


ROBERTO ESCALAS
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


ROBERTO BARRO
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


SUSANA SOFIA BOROVINA
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO